



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 052 DE 2026
(abril 07)

"Por la cual se modifica el artículo 1 y 2 de la Resolución Académica No. 047 de 2026"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, establece como función del Consejo Académico "*Definir el número de cupos de cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.*".

Que el Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, y que en el Artículo 2. Señala que el programa de Formación Complementaria comprende: 1. La Educabilidad, 2. La Enseñabilidad, 3. La Pedagogía y 4. Los Contextos.

Que el artículo 7 del Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece que "*con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior de los saberes y competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria el plan de estudios de este deberá estructurarse en créditos académicos*".

Que el artículo 11 del Acuerdo Superior 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil- establece que la admisión "*Es el acto por el cual la Universidad selecciona a los aspirantes debidamente inscritos, con los mayores puntajes de acuerdo con las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen del estado para el ingreso a la educación superior, teniendo en cuenta los cupos y el calendario establecido por el Consejo Académico*".

Que la Resolución Académica No. 047 de 2026 define las jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus de Villavicencio y Granada para el segundo período académico de 2026.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó códigos SNIES a los nuevos programas que se ofertarán, como lo son: Comunicación Audiovisual y Tecnología en Desarrollo de Software.

Que es necesario ajustar la sumatoria de cupos para Villavicencio y por ende el total de cupos para el segundo periodo académico de 2026.

Que el Consejo Académico en la **Sesión Ordinaria No. 015 del 07 de abril de 2026**, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. **Modificar** el artículo 1 de la Resolución Académica No. 047 de 2026, el cual quedará así:

"Artículo 1° Definir las jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos ofrecidos en Villavicencio y Granada en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte, para el Segundo Período Académico de 2026, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 052 DE 2026
(abril 07)

"Por la cual se modifica el artículo 1 y 2 de la Resolución Académica No. 047 de 2026"

Programas ofertados en Villavicencio.

FACULTAD	CÓDIGO SNIES	PROGRAMA	CUPO MÁXIMO (Regulares + Especiales)
CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	1690	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	48
	54561	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	48
	1694	INGENIERÍA AGRONÓMICA	48
	116557	INGENIERÍA FORESTAL	48
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	4169	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	48
	4167	INGENIERÍA DE SISTEMAS	96
	53880	BIOLOGÍA	40
	108526	INGENIERÍA DE PROCESOS	48
	108686	INGENIERÍA AMBIENTAL	48
CIENCIAS DE LA SALUD	1693	ENFERMERÍA	45
	52912	TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	48
	110892	FONOAUDILOGÍA	30
	110042	FISIOTERAPIA	48
CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	106215	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	48
	106060	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	45
	106059	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	48
	116417	LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS	48
	118460	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	30
CIENCIAS ECONÓMICAS	13049	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	96
	51749	CONTADURÍA PÚBLICA	96
	8255	ECONOMÍA	48
	20497	MERCADEO	48
Total, Cupos Villavicencio			1.150

Programas ofertados en Granada.

FACULTAD	CÓDIGO SNIES	PROGRAMA	CUPO MÁXIMO (Regulares + Especiales)
CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	1694	INGENIERÍA AGRONÓMICA	40
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	118459	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	48
CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	108422	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL	40
CIENCIAS ECONÓMICAS	13049	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	48
Total, Cupos Granada.			176

Total, cupos segundo periodo académico 2026 (2026-2): 1.326.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 052 DE 2026
(abril 07)

“Por la cual se modifica el artículo 1 y 2 de la Resolución Académica No. 047 de 2026”

Artículo 2°. Modificar el artículo 2 de la Resolución Académica No. 047 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Establecer las siguientes disposiciones en la oferta y los cupos de admisión:

1. *La oferta académica se desarrolla de manera presencial en jornada única de lunes a sábado en horario mañana, tarde o noche según lo establecido por cada programa académico.*
2. *El total de cupos contempla cupos regulares y cupos de admisión por categorías especiales establecidos en el Acuerdo Superior 001 de 2015, Acuerdo Superior 004 de 2008, Acuerdo Superior 009 de 2021 y Acuerdo Superior 007 de 2023 de la siguiente manera:*
 - **TRES (3) cupos** para aspirantes pertenecientes a comunidades indígenas;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes de departamentos donde no hay instituciones de educación superior;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público y municipios PDET Macarena-Guaviare y Arauca;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes reservistas de honor o veteranos de la fuerza pública;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes en situación de discapacidad;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes deportistas destacados;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes víctimas de la violencia o del desplazamiento forzado;
 - **UN (1) cupo** para aspirantes pertenecientes a la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o ROM.
3. *Para los programas ofertados en el campus Boquemonte de Granada, se otorga el 80% de cupos por programa académico a los aspirantes bachilleres en instituciones educativas pertenecientes a municipios del área de influencia de estos campus establecidos en el Acuerdo Superior 020 de 2025 y Resolución Académica 103 de 2025. Este porcentaje se calcula sobre los cupos resultantes luego de restar los cupos de admisión especial relacionados en el numeral anterior.*
4. *Para los programas Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas, a medida que avancen los semestres, podrá realizarse unificación de grupos de acuerdo con el número de inscritos en los cursos para cada campus.”*

Artículo 3°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 07 días del mes de abril de 2026.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Jeisson Rodríguez – Jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico
Ajustó: JB - SG
Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica